



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Educación es Tarea de Todos”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002087

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **27 ABR. 2021**

Visto, el Expediente N° 1833292-2021, Documento N° 2843638-2021, el Informe Técnico N° 037-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, ALH Informe Escalafonario N° 238-2021-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, ALH, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 02 de mayo del 2021, a favor del servidor Juan Enrique CALDAS QUINO;

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 0238-2021-UGEL N°.09-HUAURA del servidor Juan Enrique CALDAS QUINO, pertenece al Régimen de Pensiones – SNP 19990;

Que, según el Informe Escalafonario N° 238-2021-UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el servidor Juan Enrique CALDAS QUINO, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1023080574
D.N.I.	: 23080574
Fecha de nacimiento	: 23-04-1956
Régimen de Pensiones	: SNP 19990
Centro Laboral	: EBR N° 20332 Reino de Suecia
Lugar	: Huaura
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR Primaria
Escala Magisterial	: Tercera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: RDZ N° 217-1984
Tiempo de Servicios	: 36 años, 11 meses y 07 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 037-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, ALH, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S.N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 585-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 02 de mayo del 2021, al Lic. Juan Enrique CALDAS QUINO, Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas del EBR N° 20332 Reino de Suecia , reconociéndole (36) años, (11) meses y (07) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Juan Enrique CALDAS QUINO, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S. N° 004-2013-ED, y el Informe Escalafonario N° 238-2021-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 037-2021-J-AGA-EAP-PLL-UGEL N°09 – HUAURA, ALH.

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,880.36	S/. 403.25	S/. 14,920.26

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LIC. ADAN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

